

Oficio No. 399-AMT-2016

Marcos

Quito, 17 de agosto de 2016

Señor
Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
En su despacho

De mi consideración:

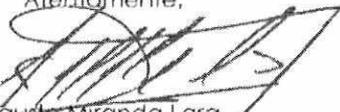
En atención a su Oficio No. 207-CPP-2016, de 03 de agosto de 2016, en el cual manifiesta que: "(...) Sírvase hacerme llegar una explicación oficial y formal de la Agencia Metropolitana de Tránsito que justifique técnica y legalmente la actuación de los agentes de tránsito que conspiran contra la operatividad del sistema de transporte público, prioritario dentro de la política pública municipal (...)"; al respecto me permito comunicar a usted lo siguiente:

- Respecto al punto a) de su comunicación, la Agencia Metropolitana de Tránsito, en ningún momento realiza acciones que afecten al normal desenvolvimiento de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, por el contrario, sus actuaciones en forma diaria, se las realiza con el objeto de dar fluidez al tránsito de la ciudad, de ahí que, en forma excepcional por circunstancias de emergencia de manera controlada se hará uso de estas vías, sin afectar el libre tránsito de las unidades de transporte público;
- En referencia al punto b), debo manifestar a usted que no se impide la circulación de los buses que pueden hacer uso de carriles exclusivos; sin embargo, los Agentes Civiles de Tránsito excepcionalmente y en virtud de la gran carga vehicular que en horas pico fluye por las Avs. 6 de Diciembre y Patria, se ven obligados a tomar medidas que permitan una mejor fluidez vehicular en el sector.

Cabe indicar a usted, señor Concejal, que la misión de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, AMT, a fin de cumplir debidamente las competencias a ella asignadas, es la de trabajar por la mejora constante del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Metropolitano de Quito, actividades que las viene ejecutando a cabalidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

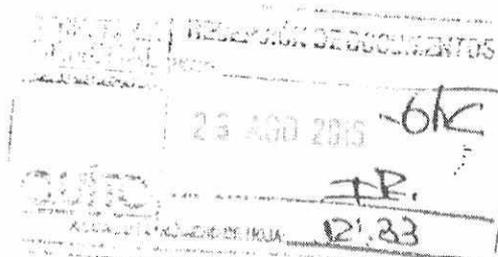

Fausto Miranda Lara

SUPERVISOR METROPOLITANO
DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Adjunto Memorando No. 5011-DOAMT-2016

c.c.: Dr. Darío Tapia, Secretario de Movilidad, Municipio del DMQ
Dra. Alexandra Pérez, Gerente General EPMTPO
Dra. María Elisa Holmes, Secretaria General, Concejo Metropolitano de Quito. ✓

Elaborado por: S. Beltrán



Oficio 207 sistema de transporte publico

impreso por Carlos Páez Pérez (carlos.paez@quito.gob.ec), 03/08/2016 - 15:06:52

Estado	abierto	Antigüedad	3 m
Prioridad	3 normal	Creado	03/08/2016 - 15:03:31
Cola	AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO	Creado por	Páez Pérez, Carlos (cpaez)
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario	famiranda (Fausto Antonio Miranda Lara)		

Artículo #1

De: "CARLOS PAEZ PEREZ " <carlospaezperezconcejalmropolitano@hotmail.sc>,
Para: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO
Asunto: Oficio 207 sistema de transporte publico
Creado: 03/08/2016 - 15:03:31 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: oficio_207_AMT_operatividad_transporte_publico20160803.pdf (175.4 KBytes)
Oficio 207 sistema de transporte publico

MEMORANDO No. 5011-DOAMT-2016

Para: Ing. Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

De: Cap. (sp) Alex López
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA AMT (E)

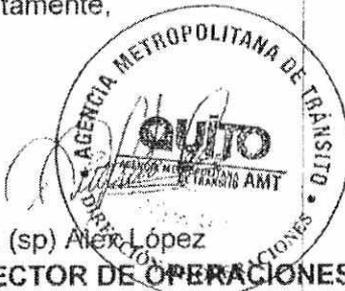
Fecha: 15 de Agosto de 2016

Asunto: Respuesta al Oficio No. EPMTPO-GG-934-2016, Oficio No. SPA-MEP-3804-2016 y Oficio No. SM-1210/2016

En contestación a los documentos: Oficio No. EPMTPO-GG-934-2016, Oficio No. SPA-MEP-3804-2016 y Oficio No. SM-1210/2016, acerca de los problemas que acarrea la invasión de los carriles exclusivos del transporte público; al respecto me permito remitir el Informe S/N, de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por el Ab. Jorge Ramírez, Coordinador General de Operaciones, en el que indica la normativa legal que impide el uso de vehículos particulares de los carriles exclusivos y las circunstancias de emergencia en las cuales de manera controlada se hará uso de estas vías, sin afectar el libre tránsito de las unidades de transporte público.

Cabe indicar que los Agentes Civiles de Tránsito son los responsables de hacer cumplir esta normativa, por lo que por parte del personal se mantendrá un control riguroso, en referencia al tema.

Atentamente,



Cap. (sp) Alex López
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA AMT (E)

C.C. ARCHIVO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	
SUPERVISIÓN	
FECHA	15 AGO 2016
Recibido por	A. Beltrán
No. Hojas:	8
Firma:	[Firma]

ELABORADO POR	NOMBRE	SUMILLA
	Sandra Campaña	[Firma]

Adjunto: Copia del Oficio No. EPMTPO-GG-934-2016 (1 foja útil)
Copia del Oficio No. SPA-MEP-3804-2016 (2 fojas útiles)
Copia del Oficio No. SM-1210/2016 (2 fojas útiles)
Copia del Informe (2 fojas útiles)

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES

INFORME EN RELACIÓN AL USO DE LOS CARRILES EXCLUSIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PARA : Cap. (sp) Alex López
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA AMT (E).

DE : Ab. Jorge Ramírez V.
COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES.

FECHA : 11 de Agosto del 2016

1. ANTECEDENTES:

- MEMORANDO No. 5006-DOAMT-2016, de fecha 11 de agosto del 2016, suscrito por el señor Cap. (sp) Alex López, Director de operaciones de la AMT (E).

2. ANÁLISIS:

Para un análisis apegado a la normativa legal enunciaremos el diferente articulado donde menciona este tema:

Código Orgánico Integral Penal

Art. 391 numeral 3 del COIP, establece una sanción para los conductores que invadan los carriles exclusivos, para el cumplimiento de sus funciones y la autorización del uso del carril exclusivo, el Agente de Tránsito respalda su actuación en lo que se establece en el Reglamento a la LTTTSV, el cual dispone:

Reglamento General a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre

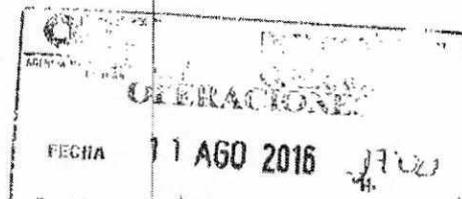
Art. 167.- En todas las vías del país, las indicaciones de los agentes de tránsito, prevalecerán sobre cualquier dispositivo regulador y señales de tránsito.

Art. 271.- Los conductores guiarán sus vehículos con la mayor precaución y prudencia posible, respetando las órdenes y señales manuales del agente de tránsito y en general toda señalización colocada en la vía pública.

3.- CONCLUSIONES:

Del presente informe, se emiten las siguientes conclusiones:

- Que, la Agencia Metropolitana de Tránsito, está facultada para la planificar, controlar y gestionar el tránsito terrestre en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.



- Que, de manera excepcional se realizará el uso controlado de los carriles exclusivos, cuando exista alguna emergencias o desastre natural, sea esta de carácter natural o antrópico.
- Que, se utilizará el carril exclusivo como estrategia o dispositivo para gestionar el tránsito, cuando se hayan producido accidentes de tránsito en los alrededores, bajo el control permanente de Agentes Civiles de Tránsito.
- Que, los carriles exclusivos serán utilizados como último recurso alternativo de circulación vehicular, cuando en las vías principales paralelas a esta, se vean afectadas por algún suceso de tránsito, vehículos dañados en vía, etc, para cuyo caso se realizará bajo la coordinación de la Empresa Pública de Pasajeros del DMQ.

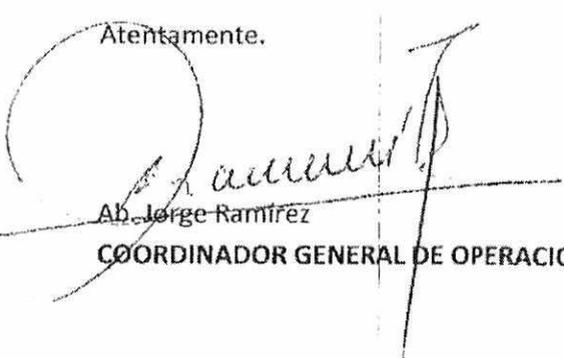
4. RECOMENDACIONES:

Del presente informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Que, a fin de articular estas acciones, se mantenga reuniones periódicas con los encargados de las operaciones de la Empresa Pública de Pasajeros del Municipio, a fin de mejorar la aplicación de este dispositivo de gestión del tránsito, a fin de que no se generen inconvenientes que afecten los tiempos establecidos para este servicio público.
- Que, se ponga en conocimiento el presente informe al Señor Supervisor de la AMT.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.


Ab. Jorge Ramírez

COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA AMT.

*Copias
información
2016*

*1465
120716
26/07/2016*

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **EPMTP**

EPMTPQ-GG- 934 2016

Quito D.M. 07 JUL 2016

Abogado
DARÍO TAPIA
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Quito

Señor
FAUSTO MIRANDA
Supervisor General
Agencia Metropolitana de Tránsito
Quito

De mi consideración:

QUITO		DIRECCIÓN DE OPERACIONES	
<small>AGENCIA METROPOLITANA AMT</small>		OPERACIONES	
FECHA	08 JUL 2016	HORA	11:29
Recibido por:	<i>[Firma]</i>		
No. Hojas:	1	Firma:	36

08 JUL 2016

En sesión de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, realizada los días 16 de junio y 1 de julio del presente año, sus miembros al analizar la situación de la empresa y su servicio identificaron que la invasión de los carriles exclusivos contradice el objetivo de su creación y provoca impactos negativos sobre la gestión de la empresa y la calidad del servicio de transporte a cargo de la EPMTPQ.

Considerando que la invasión de los carriles exclusivos entorpece la operación del Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros, aumentando significativamente el tiempo de espera de los usuarios, el tiempo de viaje y los costos operacionales, a nombre de los miembros del Directorio de la EPMTPQ exhorto a ustedes a disponer a los agentes de tránsito que no alienen la invasión de los corredores exclusivos por parte de vehículos particulares.

Atentamente,

MARCO PONCE ROOZ
Concejal Metropolitano
Presidente del Directorio

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
Gerente General
Secretaria del Directorio

Cpc: Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ing. Carlos Páez, Concejal Metropolitano, Miembro del Directorio
Lic. Sergio Garnica, Concejal Metropolitano, Miembro del Directorio
Arq. Samia Pefiaherra, Secretaria General de Planificación, Miembro del Directorio